



Asunto: Resolución Bases Específicas Reguladoras y convocatoria subvenciones a las Entidades Deportivas. Concurrencia Competitiva.
Expediente administrativo 664/2025

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS MISMAS, DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A.

Que, por el Consejo de Administración, de fecha 9 de mayo de 2025, se aprobó el **Programa de actuación, inversión y financiación (PAIF)**, correspondiente al ejercicio 2025.

Que, por el Consejo de Administración, de fecha **15 de febrero de 2019**, se aprobó la **Ordenanza General de Subvenciones** de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 39, lunes 1 de abril de 2019, que se encuentra en vigor.

Que, por el Consejo de Administración, de fecha **24 de julio de 2025**, se aprobó el **Plan Estratégico de Subvenciones** de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., correspondiente al ejercicio 2025. El Plan Estratégico de Subvenciones de la anualidad de 2025, que se ha publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el día 28 de julio de 2025, se da por reproducido.

Que, por el Consejo de Administración, en sesión extraordinaria, celebrada el día **24 de julio de 2025**, se aprobaron las **BASES ESPECÍFICAS** Reguladoras del procedimiento y la convocatoria para la concesión de subvenciones a las entidades deportivas en sus distintas modalidades para la promoción del deporte, en régimen de concurrencia competitiva de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., cuyo tenor literal se da por reproducido.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones; en la Ordenanza General Reguladora de concesión de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. (BOP núm. 39, lunes 1 de abril de 2019); en las Bases Específicas Reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones a clubes deportivos en sus distintas modalidades para la promoción del deporte en régimen de concurrencia competitiva (BOP núm. 71, miércoles 12 de junio de 2019) del Presupuesto General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A.; y demás normativa de concordante y de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO que el órgano competente concedente de las subvenciones es el Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. (BOP, núm. 39, lunes 1 de abril de 2019), delegada en la Presidencia del Consejo de Administración de la sociedad pública.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Presidencia, en uso de las competencias asignadas, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Aprobar, considerando que se cumplen todos los requisitos previstos, las Bases Específicas Reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones a entidades deportivas en

FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ (1 de 1)
Presidente del Consejo de Administración
Firma: 31/07/2025
Firma: 31/07/2025
HASH: eafabf1366ee94f89cc14b0db57c2e7

RESOLUCION
Número: 2025-0179 Fecha: 31/07/2025



sus distintas modalidades, para la promoción del deporte en régimen de concurrencia competitiva, así como la convocatoria, de acuerdo con el anexo que forma parte integrante de esta resolución.

SEGUNDO. - Aprobar los modelos normalizados conforme a los cuales se deberán efectuar los anexos de solicitud, aceptación y la justificación de la subvención y las declaraciones responsables, de acuerdo con el anexo que forma parte integrante de esta resolución.

TERCERO.- Proceder a la publicación del Anuncio de exposición pública de las Bases Reguladoras durante un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y en el Tablón de Anuncios de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., comenzando a contar el plazo de presentación de reclamaciones y sugerencias en la sede electrónica de la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. <https://www.ateneosantalucia.es/> desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación.

CUARTO. - Aprobar definitivamente la citadas Bases Específicas de Entidades Deportivas por el Consejo de Administración, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

QUINTO. Aprobar la Convocatoria de la concesión de las subvenciones destinadas a las entidades deportivas del municipio de Santa Lucía de Tirajana. En régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2025.

SEXTO. Establecer el plazo de presentación de solicitudes en la sede electrónica de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/> de solicitudes y la documentación requerida en la base quinta, con respecto a la Convocatoria. El **plazo de presentación** de solicitudes de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Santa Lucía de Tirajana a fecha de firma electrónica.

El Presidente
Francisco J. García López

RESOLUCION
Número: 2025-0179 Fecha: 31/07/2025





Asunto: Resolución Bases Específicas Reguladoras y convocatoria subvenciones a las Entidades Deportivas. Concurrencia Competitiva.
Expediente administrativo 664/2025

Índice

Primera. - Objeto. Legislación aplicable.

Segunda. – Beneficiarios/as. Requisitos exigidos.

Tercera. - Convocatoria

Cuarta. - Gastos subvencionables.

Quinta. - Solicitud y documentación. Plazos. Subsanación.

Sexta. - Criterios de ponderación.

Séptima. - Criterios de valoración de las solicitudes.

Octava. - Órgano Instructor y Órgano Colegiado.

Novena. - Procedimiento de concesión. Reformulación.

Décima. - Abono anticipado. Garantías.

Undécima. - Obligaciones del / de la beneficiario/a.

Duodécima. Justificación de la subvención: Plazo y Forma.

Decimotercera. Reintegro de las subvenciones percibidas.

Decimocuarto. - Infracciones y sanciones administrativas.

RESOLUCION
Número: 2025-0179 Fecha: 31/07/2025



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Primera. - Objeto. Legislación aplicable.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones y ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a los clubes deportivos inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el desarrollo de actividades y programas de interés general relativos a la práctica deportiva. Dichas subvenciones y ayudas se regirán por las presentes bases reguladoras y por las disposiciones que se determinen en cada convocatoria específica.

2.- Sólo se podrán financiar aquellos gastos realizados por los clubes deportivos que pertenezcan a alguna de las siguientes modalidades:

Modalidad A: Que la entidad deportiva tenga como objeto la práctica de Lucha canaria.

Modalidad B: Que la entidad deportiva tenga como objeto la práctica de Fútbol 11 y 8.

Modalidad C: Que la entidad deportiva tenga como objeto la práctica de deportes diferentes a las modalidades A y B.

3.- Las presentes Bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 39, lunes 1 de abril de 2019), aprobada en virtud de acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2019 y demás normativa de aplicación.

Segunda. – Beneficiarios/as. Requisitos exigidos.

Podrán solicitar subvenciones las Entidades Deportivas, sin ánimo de lucro, que desarrollen la actividad deportiva, con domicilio social en el municipio de Santa Lucía de Tirajana, que figuren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y que **reúnan los siguientes requisitos:**

1.- Que a la fecha de la Convocatoria lleven **inscritas dos años o más** en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

2.- **No estar incursas las personas jurídicas** o las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- **Encontrarse al corriente** de sus Obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria de Canarias y Fiscales frente a la Agencia Tributaria Estatal, estar al corriente de las obligaciones en la Seguridad Social, Informe no deudor del Iltre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, y de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de las **subvenciones**.

RESOLUCION
Número: 2025-0179 Fecha: 31/07/2025





Asunto: Resolución Bases Específicas Reguladoras y convocatoria subvenciones a las Entidades Deportivas. Concurrencia Competitiva.
Expediente administrativo 664/2025

4.-Tener debidamente justificados los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A., hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones.

5.- Que la entidad deportiva **tenga como mínimo 10 fichas** Federativas, a no ser que no exista Federación Insular, Regional ni Nacional de la actividad deportiva.

La percepción de una subvención en régimen de concurrencia competitiva es incompatible con la percepción de una subvención nominativa en el Presupuesto de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., o la suscripción de un contrato de servicios y/o de patrocinio deportivo para el mismo objeto; sin embargo, sí será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo el/la beneficiario/a de los mismos informar a la Gerencia.

Tercera. - Convocatoria

La Convocatoria tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, determinará el importe máximo subvencionable para cada una de las Modalidades objeto de subvención, así como cuenta del Plan general de contabilidad a la que se imputarán los gastos derivados de la misma.

Si existiese crédito sobrante de alguna de las modalidades se podrá destinar a otra de las modalidades.

La convocatoria y la solicitud de la misma, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de las Bases específicas reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud y todos los documentos exigidos deberán ser presentados a través de la sede electrónica de la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria <https://sede.camaragrancanaria.org/>

Cuarta. - Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada, los cuales son recogidos en estas bases, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes convocatorias. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de acuerdo con lo previsto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de arbitrajes.
- Gastos de licencias federativas.
- Derechos de participación en campeonatos y competiciones.
- Cuotas de mutualidad deportiva.

RESOLUCION
Número: 2025-0179 Fecha: 31/07/2025



- Gastos médicos, servicio de ambulancia para cubrir eventos deportivos, botiquines o farmacéuticos, mascarillas, hidrogel, etc.
- Gastos de adquisición de equipajes.
- Gastos en material deportivo o herramientas necesarias no inventariables necesario para el desarrollo de las actividades. Las facturas deberán detallar el material comprado. No se admitirán facturas con concepto genérico.
- Gastos de personal **hasta categoría juvenil** (monitores, entrenadores,.) que perciban retribuciones mediante nómina oficial de la entidad (salario, seguridad social, IRPF,).
- Trofeos, medallas, placas o diplomas.
- Material de oficina no inventariable (papel, sobres, tinta...).
- Gastos de serigrafía, rotulación, así como de cartelería para la difusión de las actividades deportivas, siempre que aparezcan en ellos el logotipo del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.
- Gastos relacionados con el lavado de equipajes.
- Desplazamientos (transportes y combustible).
- Alojamientos (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, media pensión o pensión completa) que el club realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas.
- Productos de alimentación como agua, bocadillos, refrescos, zumos y frutas en concepto de avituallamiento para desayunos y meriendas para niños, jóvenes y adultos en los encuentros deportivos.
- Gastos de formación de deportistas y técnicos de la entidad.
- Seguros relacionados con la actividad de la entidad.
- Tasas de aduanas por la importación de material deportivo.
- Gastos de teléfono, acceso a internet, incluyendo su instalación, creación de la página web, redes sociales, así como su mantenimiento. En todo lo anterior debe aparecer un enlace a la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (www.santaluciagc.com) y a la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. (www.ateneosantalucia.es).
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral y los periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específica si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Gastos en mantenimiento de extintores.

En **ningún caso** serán subvencionables:

- Gastos de inversión y equipamiento (cámaras fotográficas, mobiliario, maquinaria deportiva, teléfonos, vehículos, etc.).
- Gastos de suministros (agua de abasto, luz, etc.).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- La realización de obras.
- La amortización de inmovilizado.
- Los costes indirectos.
- Subvenciones o ayudas a terceros.
- Gastos financieros correspondientes a avales ni préstamos.
- Gastos de alimentos para fiestas o celebraciones.
- Bebidas alcohólicas.





Asunto: Resolución Bases Específicas Reguladoras y convocatoria subvenciones a las Entidades Deportivas. Concurrencia Competitiva.
Expediente administrativo 664/2025

- Las actividades que atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.

Quinta. - Solicitud y documentación. Plazos. Subsanción.

I.- Solicitud y documentación:

La solicitud de subvención se formalizará mediante instancia, según el modelo normalizado que figura como **Anexo I** de estas Bases, y que se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. (www.ateneomunicipalsantalucia.es), debiendo dirigirse al Presidente/a de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., y estar suscrita por el representante legal de la Entidad, quien especificará la calidad con la que actúa.

A dicha solicitud deberán **adjuntarse los siguientes documentos:**

1. NIF de la entidad.
2. D.N.I. del representante de la entidad.
3. Estatutos, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
4. Certificado actualizado y/o resolución de la composición de la junta directiva en el Registro que legalmente proceda.
5. Certificado y/o resolución de la entidad que consta inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
6. Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario/a, establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Reglamento de la citada Ley. Y acerca de la solicitud o no de otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de estos mismos fines. **Anexo II**
7. Solicitud original de alta de Terceros, según modelo normalizado de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía de Tirajana.
8. Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención.
9. Presupuesto de gastos e ingresos.
10. **Certificado actualizado** del número de licencias deportivas expedido por la Federación correspondiente. No computan los equipos retirados de la competición. La Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía S.A. podrá requerir copia de las fichas de los deportistas y cualquier otra documentación necesaria para su verificación.
11. **Certificado actualizado** de la Federación correspondiente donde diga que el club tiene una sección de Deporte Autóctono de Canarias. Modalidad C.

RESOLUCION
Número: 2025-0179 Fecha: 31/07/2025



12. Declaración responsable del Presidente/a de la Entidad: Modalidad A. **Anexo III.**
13. Declaración responsable del Presidente/a de la Entidad: Modalidad B. **Anexo IV.**
14. Declaración responsable del Presidente/a de la Entidad: Modalidad C. **Anexo V.**
15. Certificado actualizado de la aseguradora acerca de los/as niños/as asegurados/as donde manifiesten que pertenecen a las Escuelas Deportivas Municipales.
16. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria.
17. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a Agencia Tributaria Estatal.
18. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Seguridad Social.
19. Autorización firmada por el representante legal de la entidad para recabar informe acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. **Anexo VI.**
20. Acreditar, mediante certificado actualizado emitido por organismo competente, el reconocimiento del grado de discapacidad del deportista.
21. Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de la documentación a presentar.

II.- Plazos

Tal y como expone el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, **no será necesario aportar la documentación que obre con anterioridad en poder de la Gerencia**, siempre que el interesado haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Además, el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, expone “el interesado deberá indicar en qué momento y en que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabando electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.”

El **plazo de presentación** de solicitudes se especificará en cada convocatoria anual y será de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de las Bases Reguladoras específicas en el Boletín Oficial de la Provincia.

RESOLUCION

Número: 2025-0179 Fecha: 31/07/2025





Asunto: Resolución Bases Específicas Reguladoras y convocatoria subvenciones a las Entidades Deportivas. Concurrencia Competitiva.
Expediente administrativo 664/2025

Todos los documentos exigidos deberán ser presentados a través de la sede electrónica de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes S.A., sin perjuicio de su presentación en los registros de los órganos o lugares indicados en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que en la convocatoria se indique otra plataforma autorizada por la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. destinada a tal efecto.

III.- Subsanación

Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a ella la preceptiva documentación y, en caso contrario, se **requerirá** la rectificación o complemento mediante la publicación en la página web www.ateneosantalucia.es, salvo que en la convocatoria se indique otra plataforma web autorizada por la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., otorgándole, al efecto, un plazo de **DIEZ (10) DÍAS hábiles**, a contar a partir del día siguiente de la publicación, para que subsane y/o complemente los documentos, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá a su archivo.

Sexta. - Criterios de ponderación.

Para la determinación de la cuantía de la subvención, el reparto se hará en función de la disponibilidad presupuestaria y puntuación obtenida, de tal forma que aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación percibirán mayor importe, todo ello dentro de los límites presupuestarios.

La cantidad concedida no podrá superar, en ningún caso, el importe solicitado con independencia de la puntuación obtenida.

En cada modalidad, el reparto de la cantidad a subvencionar se realizará asignando una cuantía máxima a aquella entidad que tenga mayor puntuación y al resto la parte proporcional que le corresponda en función de los puntos obtenidos.

Con el importe de los puntos obtenidos por cada coeficiente obtendremos el coeficiente total que ponderará junto con la cuantía total de la modalidad, obteniendo el valor parcial del primer componente de la subvención al multiplicarlo por el coeficiente de cada entidad.

Séptima. - Criterios de valoración de las solicitudes. (MARCAR SOLO UNA CASILLA)

Los criterios de valoración para la concesión de las subvenciones se determinarán conforme a la baremación siguiente, según modalidad deportiva:

MODALIDAD A

La cuantía máxima de subvención por Club o Entidad Deportiva que tenga por objeto la práctica de la Lucha Canaria será de 15.000,00 €.

a. Por licencias federativas del Club (40 puntos)

≤ 40	10 puntos
------	-----------

RESOLUCION
Número: 2025-0179 Fecha: 31/07/2025

Cód. Validación: AKXG0Z4H4NHCHSDG032P7C4Y
Verificación: <https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 33



41 – 50	20 puntos
> 50	40 puntos

b. Por nivel de competición regular o ámbito de participación del club (15 puntos)

Primera categoría	15 puntos
Segunda categoría	10 puntos
Tercera categoría	5 puntos

c.- Por antigüedad de la entidad según la fecha de Registro de Entidades del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (5 puntos).

< 5 años	1 punto
≥ 5 años	5 puntos

d. Por desplazamientos a competiciones oficiales (20 puntos)

Autonómico ≥ a 3 desplazamientos	20 puntos
Autonómico ≤ a 2 desplazamientos	15 puntos
Insular	10 puntos

e. Por el número de menores de 19 años federados en el club (10 puntos)

≥ 20	10 puntos
10 a 19	5 puntos
≤ 9	1 punto

f. Fomento del deporte para personas con discapacidad. Se contabilizará la existencia de una sección o deportista federado en el club con discapacidad (10 puntos)

MODALIDAD B

La cuantía máxima de subvención por Club o Entidad Deportiva con un número de fichas federativas igual o superior a 51 será de 30.000,00 €.





Asunto: Resolución Bases Específicas Reguladoras y convocatoria subvenciones a las Entidades Deportivas. Concurrencia Competitiva.
Expediente administrativo 664/2025

La cuantía máxima de subvención por Club o Entidad Deportiva con un número de fichas federativas igual o menor a 50 será de 2.500,00 €.

a. Por licencias federativas del Club (47 puntos)

0 – 50	0 puntos
51 – 100	20 puntos
101 – 150	30 puntos
151 - 200	40 puntos
> 200	47 puntos

b. Nivel de competición regular oficial del primer equipo (10 puntos)

2ª Regional.	1 punto
1ª Regional	3 puntos
Preferente o Interinsular	6 puntos
3ª División Nacional o Nacional femenina	10 puntos

- Se tendrá en cuenta la relación entre nivel de competición y desplazamientos.

c. Número de equipos federados pertenecientes a la entidad en el año de la convocatoria (8 puntos).

1-2 equipos	1 punto
3-4 equipos	2 puntos
5-6 equipos	3 puntos
7-8 equipos	4 puntos
9-10 equipos	5 puntos
11-12 equipos	6 puntos
13-14 equipos	7 puntos
≥ 15 equipos	8 puntos

d. Por antigüedad de la Entidad según la fecha de Registro de Entidades del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (5 puntos)

RESOLUCION
Número: 2025-0179 Fecha: 31/07/2025



< 5 años	1 punto
≥ 5 años	5 puntos

e. Por desplazamientos a competiciones oficiales regulares. Se contabilizará un sólo equipo por club, el de mayor puntuación según este criterio, independientemente de que sea de base o primer equipo (10 puntos)

Autonómico	10 puntos
Provincial	5 puntos
Insular	0 puntos

f. Por niños y niñas que pertenezcan a las Escuelas Deportivas Municipales. Se entiende por pertenecientes a las Escuelas Deportivas Municipales los niños y las niñas no federados/as que realizan actividad deportiva en horario extraescolar a cargo del Club (10 puntos)

< 20 niños/as	0 puntos
21 – 30 niños/as	5 puntos
≥ 31 niños	10 puntos

g. Fomento del deporte para personas con discapacidad. Se contabilizará la existencia de una sección o deportistas federados en el club con discapacidad (10 puntos)

MODALIDAD C

La cuantía máxima de subvención por Club o Entidad Deportiva con un número de fichas federativas igual o superior a 51 será de 30.000,00 €.

La cuantía máxima de subvención por Club o Entidad Deportiva con un número de fichas federativas igual o menor a 50 será de 2.500,00 €.

La cuantía máxima de subvención por Club o Entidad Deportiva que fomente la Petanca y la Bola Canaria será de 3.500,00 €.

a. Por licencias federativas del Club (35 puntos)

0 – 50	0 punto
51 - 100	20 puntos
101 - 150	25 puntos
151 – 200	30 puntos
> 200	35 puntos





Asunto: Resolución Bases Específicas Reguladoras y convocatoria subvenciones a las Entidades Deportivas. Concurrencia Competitiva.
Expediente administrativo 664/2025

b. Nivel de competición regular oficial. Se contabilizará un solo equipo por Club, teniendo en cuenta el ámbito regular de participación en competiciones oficiales, no contabilizando en este criterio los campeonatos clasificatorios puntuales (20 puntos)

Nacional	20 puntos
Autonómico	10 puntos
Insular	5 puntos

- Se tendrá en cuenta la relación entre nivel de competición y desplazamientos.

c. Por Antigüedad de la Entidad según la fecha de Registro de Entidades del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (5 puntos)

< 5 años	1 punto
≥ 5 años	5 puntos

d. Por niños y niñas que pertenezcan a las Escuelas Deportivas Municipales. Se entiende por pertenecientes a las Escuelas Deportivas Municipales los niños y las niñas no federados/as que realizan actividad deportiva en horario extraescolar a cargo del Club. (25 puntos).

≤ 10 niños/as	0 punto
Entre 11 y 40 niños/as	5 puntos
Entre 41 y 80 niños/as	15 puntos
> 81 niños/as	25 puntos

e. Fomento del Deporte Autóctono. Se contabilizará la existencia de una sección federada en el club correspondiente a deportes autóctonos de Canarias (5 puntos)

f. Fomento del deporte para personas con discapacidad. Se contabilizará la existencia de una sección o deportista federado en el club con discapacidad (10 puntos)

Octava. - Órgano Instructor y Órgano Colegiado.

I.- La **Instrucción** del procedimiento de concesión corresponderá al Coordinador General de Deportes de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes S.A., pudiendo ser sustituido por una asistencia técnica exterior, en el caso de que la figura sea sustituida por un técnico externo se determinará en cada convocatoria.

El citado Órgano deberá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver. Estos informes serán determinantes y tendrán carácter preceptivo. Se emitirán en un plazo de 10 días hábiles, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del

RESOLUCION
Número: 2025-0179 Fecha: 31/07/2025



propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

II.- El **Órgano Colegiado** estará compuesto por:

- a. El/a Concejal/a Delegado/a de Actividad Física y Deportes.
- b. Un número par de técnicos cualificados en la materia, que la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., designe, pudiéndose solicitar asistencia técnica exterior.

III.- El **Órgano concedente** será la Dirección General de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. o el consejero delegado.

Novena. - Procedimiento de concesión. Reformulación.

1.- Procedimiento de concesión:

I.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, existirá una fase de pre- evaluación en la que el **Órgano Instructor** verificará que los solicitantes cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiarios/as de la subvención.

Posteriormente, el **Órgano Instructor** emitirá **un informe** en el que deben constar los beneficiarios/as que cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones. Asimismo, se incluirá en el citado informe una evaluación provisional de las solicitudes conforme a los criterios de valoración que se establezcan en las presentes Bases, y se dará traslado del expediente al Órgano Colegiado.

II.- El **Órgano Colegiado** emitirá **un informe-propuesta** en el que concretará el resultado de la evaluación definitiva efectuada sobre las solicitudes, aplicando los criterios de valoración para la concesión de las subvenciones previstos en las presentes Bases.

III.- Sobre la base del Informe del **Órgano Colegiado** y a la vista del expediente, el **Órgano Instructor** elevará al **Órgano concedente**, para su aprobación, una Propuesta de Resolución Provisional, que será notificada a los interesados mediante publicación en www.ateneosantalucia.es, salvo que en la convocatoria se indique otra plataforma web autorizada por la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., concediéndoles un plazo **de DIEZ días hábiles** a contar a partir del día siguiente a la publicación para presentar alegaciones. Este plazo quedará reducido a la fecha en que todos los interesados en el procedimiento manifiesten su conformidad a la propuesta de resolución provisional, en cuyo caso se elevará a definitiva.

2.- Reformulación.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud, las entidades correspondientes **podrán hacer uso de la posibilidad de reformular** su proyecto. Las que no hagan uso de la posibilidad de reformulación, se entiende que mantienen su proyecto en los términos previstos en su solicitud. La solicitud reformulada será estudiada por el Órgano Colegiado y, en caso de merecer su conformidad, remitirá con todo lo actuado al Órgano concedente para que dicte la **Resolución definitiva**.

RESOLUCION
Número: 2025-0179 Fecha: 31/07/2025





Asunto: Resolución Bases Específicas Reguladoras y convocatoria subvenciones a las Entidades Deportivas. Concurrencia Competitiva.
Expediente administrativo 664/2025

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Tanto la Propuesta de Resolución Provisional como Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la Resolución Definitiva.

La Resolución definitiva se publicará en www.ateneosantalucia.es, salvo que en la convocatoria se indique otra plataforma web autorizada por la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., concediendo a los beneficiarios/as de la subvención un plazo de **DIEZ días hábiles** para **aceptar** la subvención concedida, mediante la presentación del modelo normalizado que se inserta en el **Anexo V**.

La Resolución Definitiva de concesión deberá contener, en su caso y de manera expresa, la relación de solicitudes desestimadas motivando su exclusión. Además, contendrá la evaluación de los criterios marcados en estas bases y el detalle de la puntuación obtenida por cada uno de los beneficiarios/as de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución Definitiva del procedimiento no excederá de **seis meses** desde la fecha de publicación de cada convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado la Resolución a los interesados legitima a éstos para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Décima. - Abono anticipado. Garantías.

El **pago de las subvenciones se efectuará por anticipado** y en su totalidad, siempre que el beneficiario/a lo solicite acreditando que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos, una vez presentada la aceptación en el registro de entrada de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A, quedando exonerado de la prestación de garantía.

Undécima. - Obligaciones del / de la beneficiario/a

I.- **Cumplir el objetivo**, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

II.- La entidad subvencionada **participará en la formación deportiva** que imparta la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A.

III.- **Justificar** ante la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

IV.- Someterse a las **actuaciones de comprobación** y control que sean debidamente requeridas por la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

V- **Comunicar** a la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. cualquier **alteración** de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades

RESOLUCION
Número: 2025-0179 Fecha: 31/07/2025



subvencionadas, tan pronto éstas se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

VI.- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución provisional, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Fiscales frente a la Agencia Tributaria Canaria, Agencia Tributaria Estatal, Seguridad Social, Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

VII.- **Disponer de los libros contables**, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al / a la beneficiario/a o, en su caso, de los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

VIII.- **Conservar los documentos justificativos** de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

IX.- **Dar la adecuada publicidad en todos los eventos deportivos que participen.** La imagen del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana aparecerá en la indumentaria o equipación deportiva de entrenamiento. Asimismo, en todo el material promocional genérico, cualquiera que sea el soporte material empleado, además de en la página Web, medios audiovisuales y cualquier otro medio de difusión y promoción, deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. En tales soportes, la mención a la entidad patrocinadora ocupará un lugar relevante, siempre que la normativa de la competición así lo permita.

Además, en las publicaciones realizadas en las Redes Sociales por parte de los/as beneficiarios/as, deberá constar etiqueta a los perfiles oficiales de la Concejalía de Actividad Física y Deportes del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y el hashtag #SienteElMovimiento.

X.- Proceder al **reintegro de los fondos percibidos**, con el interés de demora correspondiente, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima. - Justificación de la subvención. Plazo y Forma de Justificación

Plazo de justificación

El **plazo para la realización** de la actividad comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año de cada convocatoria.

El **plazo para justificar** finaliza el 31 de enero del año siguiente al de la Convocatoria.

Forma de Justificación.

Los **documentos con los que han de justificar** los fondos recibidos son los siguientes:

RESOLUCION
Número: 2025-0179 Fecha: 31/07/2025





Asunto: Resolución Bases Específicas Reguladoras y convocatoria subvenciones a las Entidades Deportivas. Concurrencia Competitiva.
Expediente administrativo 664/2025

a.- Instancia dirigida al Presidente/a de la Gerencia Municipal Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., para la justificación de la subvención de la realización de las actividades, suscrita por el representante legal de la entidad, quien deberá especificar el nombre y representación con la que actúa. **Anexo VIII.**

b.- **Memoria explicativa** de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se le concedió la subvención.

La memoria debe contener los siguientes datos: las actividades realizadas con sus **objetivos logrados, los lugares y fechas**. Además, tiene que constar la documentación gráfica que acredite la publicidad realizada por el/la beneficiario/a dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías del equipaje, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación).

c.- Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que se haga constar que la **ayuda concedida ha sido destinada a los fines** para los que fue concedida, así como que las facturas que se presenten corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. También en dicha declaración se hace **constar si se han recibido o no otras aportaciones, ayudas o subvenciones para la misma finalidad** y la suma de éstas no superan el coste de la actividad. **Anexo IV.**

d.- **Relación de la cuenta justificativa de gastos**, que debe contener todos los datos que se detallan según modelo que se incluye en estas bases. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago, que deberán **tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la resolución de la concesión** (Certificados, cartas de pago, copia transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques/talones nominativos, extractos bancarios y recibo de pago en efectivo firmado y sellado por el proveedor. Por un importe máximo de 100,00€). Los talones al portador no son aceptados. Debe contener el número de factura, fecha factura, NIF/DNI proveedor, identificación del proveedor (empresa y/o persona física), importe descontando el IGIC, importe total factura (con IGIC-IRPF), IRPF (en su caso), Concepto/s facturado/s (desglosar y/o detallar el concepto de la factura), Fecha de emisión de la factura, Fecha de pago de la factura, Forma de pago de la factura, así como los datos de las nóminas según modelo.)

La cuenta justificativa se someterá a **comprobación por muestreo**. La Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. solicitará a cada una de las entidades deportivas los documentos justificativos seleccionados en la muestra que deberán ser aportados en el plazo de **diez (10) días hábiles**.

La Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A., podrá requerir en un plazo no posterior a cuatro años, las facturas, transferencias u otra documentación necesaria para su verificación.

Las facturas deberán contener:

- Número de factura.
- Fecha de su expedición.

RESOLUCION
Número: 2025-0179 Fecha: 31/07/2025



- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de la operación, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto correspondiente a aquéllas y su importe incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario y su contraprestación.
- Si la operación está sujeta a IGIC, deberá consignarse la base imponible y el tipo impositivo.
- En las facturas en las que consten operaciones no sujetas o exentas de IGIC, se deberá hacer referencia al precepto legal en que se basa la exención o no sujeción. Asimismo, cuando se aplique la exención legalmente prevista para los comerciantes minoristas, ello deberá expresarse en la factura correspondiente.
- En las facturas emitidas por profesionales y colaboradores, debe constar la retención a cuenta del I R P F, tiene que realizarse el ingreso correspondiente en la Agencia Tributaria y se ha de custodiar el documento acreditativo de tal extremo durante el plazo previsto por la legislación fiscal.

Decimotercera. Reintegro de las subvenciones percibidas.

1.- Procederá el reintegro a las arcas de la sociedad de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía legal establecida, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión previstas en las presentes Bases.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo conferido a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los/as beneficiarios/as, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención.

RESOLUCION
Número: 2025-0179 Fecha: 31/07/2025





Asunto: Resolución Bases Específicas Reguladoras y convocatoria subvenciones a las Entidades Deportivas. Concurrencia Competitiva.
Expediente administrativo 664/2025

- En el supuesto de que la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario/a.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser exigidas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Decimocuarta. Infracciones y sanciones administrativas.

1.-Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

2.-En cuanto a la tipificación y el procedimiento de las infracciones y sanciones a que se refieren las presentes Bases, se atenderá a lo previsto en el Título IV de la Ley citada en el punto uno anterior.

Las presentes bases tendrán carácter indefinido, mientras no se produzca su modificación y entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP), a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de la obligación de información impuesta por el artículo 20 de la LGS.

RESOLUCION
Número: 2025-0179 Fecha: 31/07/2025



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DEPORTIVAS

CONCURRENCIA COMPETITIVA

1.- DATOS DE LA ENTIDAD			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			NIF DE LA ENTIDAD
DIRECCIÓN / DOMICILIO SOCIAL			MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL
2.-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD			
NOMBRE Y APELLIDOS			NIF
DIRECCIÓN			MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL
3.-EXPONE			

Que, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria de **SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS**, de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A., publicada en el BOP número _____ de fecha ____ de ____ de __, y según acredita, reúne los requisitos solicitados y **acepta expresamente los términos contenidos en las Bases Regulatorias** de los requisitos y obligaciones que en ella se contienen.

4.- SOLICITA

- Que, habiendo presentado la documentación exigida, le sea concedida la subvención para que puedan afrontar los gastos para el desarrollo de actividades y programas de interés general relativos a la práctica deportiva.
- El abono anticipado de la subvención, ya que sin la entrega de dichos fondos no se puede realizar la actuación objeto de la subvención.
- Solicito una subvención por un importe de _____.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.
El representante legal de la entidad

SR/A. PRESIDENTE/A DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.A.

«Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.
El ciudadano deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional.

RESOLUCION
Número: 2025-0179 Fecha: 31/07/2025

Cód. Validación: AKXGOZ4H4HCHSDG032P7C4Y
Verificación: <https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 33





Asunto: Resolución Bases Específicas Reguladoras y convocatoria subvenciones a las Entidades Deportivas. Concurrencia Competitiva.
Expediente administrativo 664/2025

De acuerdo con la actual normativa sobre protección de datos (Ley 3/2018 y Reglamento UE 2016/679), se le advierte que el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran constar en el presente documento, así como los que pueda facilitar en el futuro, será la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. con CIF.: A35204411 y dirección en C/ Colón, No 18, 35110, Vecindario, Gran Canaria. Dichos datos se utilizarán con la finalidad de poder tramitar la su solicitud. La base de legitimación para el tratamiento es el consentimiento del afectado. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o sean necesarios para ejecutar la presente solicitud. Asimismo, queda informado que tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos, cancelarlos, oponerse a su tratamiento, Limitarlo, solicitar su portabilidad o reclamar ante la autoridad de control, en los términos establecidos en la actual normativa de Protección de Datos Personales. Finalmente, se le informa que puede solicitar información adicional sobre la política de protección de datos ante el responsable.»

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos: _____

D.N.I.: _____

En calidad de representante legal de la entidad _____

con NIF _____ comparezco y **DECLARO** bajo la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pudiera incurrir:

- a. _ Que en reunión de la Junta Directiva celebrada el día _____ de _____ de _____, aprobó solicitar la subvención para el desarrollo de actividades y programas de interés general relativos a la práctica deportiva.
- b. Que la actual Junta Directiva fue elegida el día _____ de _____ de _____.
- c. Que dicha entidad **no se encuentra incurso** en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario/a establecida en los puntos **2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003** de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario/a.
- d. Que la entidad consta inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de fecha _____ número Registro _____.
- e. ☐ **NO** he recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas
- f. ☐ **SI** he recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, el Organismo y por el importe que se cita:

ORGANISMO O INSTITUCIÓN QUE FINANCIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
Instituto Insular de Deportes		
Gobierno de Canarias		
Ayuntamientos		
Especificar otros ingresos		

RESOLUCION
Número: 2025-0179 Fecha: 31/07/2025



- d. Que sin la entrega del abono anticipado de la subvención el colectivo **NO** podrá realizar el desarrollo de las actividades programadas en relación con este deporte.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.
El representante legal de la entidad

DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO III (MODALIDAD A)
(MARCAR SOLO UNA CASILLA)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos: Dº/Dª. _____ con D.N.I.: _____
en calidad de Representante Legal de la Entidad _____ con
NIF _____ comparezco y **DECLARO** bajo la responsabilidad penal, civil o administrativa en
que pudiera incurrir, que los datos a valorar en la solicitud de subvención son los siguientes:

SEÑALAR UNA SOLA CASILLA

La cuantía máxima de subvención por Club o Entidad Deportiva que tenga por objeto la práctica de la Lucha Canaria será de 15.000,00 €.

- a. Por licencias federativas del Club. (40 puntos)

≤ 40	10 puntos	
41 – 50	20 puntos	
> 50	40 puntos	

- b. Por nivel de competición regular o ámbito de participación del club. (15 puntos)

Primera categoría	15 puntos	
Segunda categoría	10 puntos	
Tercera categoría	5 puntos	

- c.- Por antigüedad de la entidad según la fecha de Registro de Entidades del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. (5 puntos).

< 5 años	1 punto	
≥ 5 años	5 puntos	

- d. Por desplazamientos a competiciones oficiales. (20 puntos)

Autonómico ≥ a 3 desplazamientos	20 puntos	
----------------------------------	-----------	--

RESOLUCION
Número: 2025-0179 Fecha: 31/07/2025





Asunto: Resolución Bases Específicas Reguladoras y convocatoria subvenciones a las Entidades Deportivas. Concurrencia Competitiva.
Expediente administrativo 664/2025

Autonómico ≤ a 2 desplazamientos	15 puntos	
Insular	10 puntos	

e. Por el número de menores de 19 años federados en el club. (10 puntos)

≥ 20	10 puntos	
10 a 19	5 puntos	
≤ 9	2 puntos	

f. Fomento del deporte para personas con discapacidad. Se contabilizará la existencia de una sección o deportista federado en el club con discapacidad. (10 puntos)

SI	
NO	

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.
El representante legal de la entidad

RESOLUCION
Número: 2025-0179 Fecha: 31/07/2025



DECLARACIÓN RESPONSABLE.
ANEXO IV (MODALIDAD B)
(MARCAR SOLO UNA CASILLA)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos: Dº/Dª. _____ D.N.I.: _____
 _____ en calidad de Representante Legal de la Entidad _____ con
 NIF _____ comparezco y DECLARO bajo la responsabilidad penal, civil o administrativa en
 que pudiera incurrir, que los datos a valorar en la solicitud de subvención son los siguientes:

PRIMERO. -

a. Por licencias federativas del Club. (47 puntos)

0 – 50	0 puntos	
51 – 100	20 puntos	
101 – 150	30 puntos	
151 - 200	40 puntos	
> 200	47 puntos	

b. Nivel de competición regular oficial del primer equipo. (10 puntos)

2ª Regional.	1 punto	
1ª Regional	3 puntos	
Preferente o Interinsular	6 puntos	
3ª División Nacional o Nacional femenina	10 puntos	

- Se tendrá en cuenta la relación nivel de competición y desplazamientos.

c. Número de equipos federados pertenecientes a la entidad en el año de la convocatoria. (8 puntos).

1-2 equipos	1 punto	
3-4 equipos	2 puntos	
5-6 equipos	3 puntos	
7-8 equipos	4 puntos	
9-10 equipos	5 puntos	
11-12 equipos	6 puntos	
13-14 equipos	7 puntos	

RESOLUCION
Número: 2025-0179 Fecha: 31/07/2025





Asunto: Resolución Bases Específicas Reguladoras y convocatoria subvenciones a las Entidades Deportivas. Concurrencia Competitiva.
Expediente administrativo 664/2025

≥ 15 equipos	8 puntos	
--------------	----------	--

d. Por antigüedad de la Entidad según la fecha de Registro de Entidades del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. (5 puntos)

< 5 años	1 punto	
≥ 5 años	5 puntos	

e. Por desplazamientos a competiciones oficiales regulares. Se contabilizará un sólo equipo por club, el de mayor puntuación según este criterio, independientemente de que sea de base o primer equipo. (10 puntos)

Autonómico	10 puntos	
Provincial	5 puntos	
Insular	0 puntos	

f. Por niños y niñas que pertenezcan a las Escuelas Deportivas Municipales. Se entiende por pertenecientes a las Escuelas Deportivas Municipales los niños y las niñas no federados/as que realizan actividad deportiva en horario extraescolar a cargo del Club. (10 puntos)

< 20 niños/as	0 puntos	
21 – 30 niños/as	5 puntos	
≥ 31 niños	10 puntos	

g. Fomento del deporte para personas con discapacidad. Se contabilizará la existencia de una sección o deportistas federados en el club con discapacidad. (10 puntos)

SI	
NO	

SEGUNDO. -

Que en la actualidad _____ (señalar **SI o NO**) constan niños/as pertenecientes a las Escuelas Deportivas Municipales.

Que en las Escuelas Deportistas Municipales constan deportistas menores de 19 años **NO están Federados** entre **octubre y junio** del año de la convocatoria son _____. En caso afirmativo se debe aportar copia de la póliza de la aseguradora donde consten los datos de los asegurados.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.
El representante legal de la entidad

RESOLUCION
Número: 2025-0179 Fecha: 31/07/2025



DECLARACIÓN RESPONSABLE.
ANEXO V (MODALIDAD C)
(MARCAR SOLO UNA CASILLA)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos: Dº/Dª. _____ D.N.I.: _____
 _____ en calidad de Representante Legal de la Entidad _____ con
 NIF _____ comparezco y DECLARO bajo la responsabilidad penal, civil o administrativa en
 que pudiera incurrir, que los datos a valorar en la solicitud de subvención son los siguientes:

PRIMERO. -

a. Por licencias federativas del Club. (35 puntos)

0 – 50	0 punto	
51 - 100	20 puntos	
101 - 150	25 puntos	
151 – 200	30 puntos	
> 200	35 puntos	

b. Nivel de competición regular oficial. Se contabilizará un solo equipo por Club, teniendo en cuenta el ámbito regular de participación en competiciones oficiales, no contabilizando en este criterio los campeonatos clasificatorios puntuales. (20 puntos)

Nacional	20 puntos	
Autonómico	10 puntos	
Insular	5 puntos	

- Se tendrá en cuenta la relación nivel de competición y desplazamientos.

c. Por Antigüedad de la Entidad según la fecha de Registro de Entidades del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. (5 puntos)

< 5 años	1 punto	
≥ 5 años	5 puntos	

d. Por niños y niñas que pertenezcan a las Escuelas Deportivas Municipales. Se entiende por pertenecientes a las Escuelas Deportivas Municipales los niños y las niñas no federados/as que realizan actividad deportiva en horario extraescolar a cargo del Club. (25 puntos).

≤ 10 niños/as	0 punto	
Entre 11 y 40 niños/as	5 puntos	

RESOLUCION
Número: 2025-0179 Fecha: 31/07/2025





Asunto: Resolución Bases Específicas Reguladoras y convocatoria subvenciones a las Entidades Deportivas. Concurrencia Competitiva.
Expediente administrativo 664/2025

Entre 41 y 80 niños/as	15 puntos	
> 81 niños/as	25 puntos	

e. Fomento del Deporte Autóctono. Se contabilizará la existencia de una sección federada en el club correspondiente a deportes autóctonos de Canarias. (5 puntos)

SI	
NO	

f. Fomento del deporte para personas con discapacidad. Se contabilizará la existencia de una sección o deportista federado en el club con discapacidad. (10 puntos)

SI	
NO	

SEGUNDO. -

Que en la actualidad _____ (señalar **SI** o **NO**) constan niños/as pertenecientes a las Escuelas Deportivas Municipales.

Que en las Escuelas Deportistas Municipales constan deportistas menores de 19 años que **NO están Federados** entre **octubre y junio** del año de la convocatoria, los cuales son _____. En caso afirmativo se debe aportar copia de la póliza de la aseguradora donde consten los datos de los asegurados.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.
El representante legal de la entidad

RESOLUCION
Número: 2025-0179 Fecha: 31/07/2025



ANEXO VI

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES DE SANTA LUCÍA, S.A. PUEDA RECABAR DATOS EN LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN EL SERVICIO DE RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Y LA CONSULTA AL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS Y VECINALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).

La persona abajo firmante **AUTORIZA** a la **GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES SANTA LUCÍA, S.A.** solicitar a la Recaudación Municipal los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda para la realización de los gastos de las actividades, así como, al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y Vecinales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios y datos que precise la **GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES SANTA LUCÍA, S.A.** para el desarrollo de sus funciones.

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN.

Apellidos y Nombre/Razón Social	
NIF de la entidad	

B. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Nombre y apellidos del representante de la entidad	
DNI del representante legal	

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES SANTA LUCÍA, S.A.

Para incorporarlo a la documentación de la subvención solicitada a la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes, S.A.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.
El representante legal de la entidad

RESOLUCION
Número: 2025-0179 Fecha: 31/07/2025

Cód. Validación: AKXG0Z4HHCSDG032P7C4Y
Verificación: <https://ateneosantalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 33





Asunto: Resolución Bases Específicas Regulatoras y convocatoria subvenciones a las Entidades Deportivas. Concurrencia Competitiva.
Expediente administrativo 664/2025

ANEXO VII

ACEPTACIÓN Y REFORMULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y SOLICITUD DE ABONO ANTICIPADO

1.-DATOS DE LA ENTIDAD			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			NIF
DIRECCIÓN / DOMICILIO SOCIAL			MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL	MÓVIL	TELÉFONO FIJO	E-MAIL
2.-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD			
NOMBRE Y APELLIDOS			NIF
DOMICILIO			MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL
3.-EXPONE			
Que habiéndose concedido una subvención para que puedan afrontar los gastos para el desarrollo de actividades y programas de interés general relativos a la práctica deportiva. Vista la Resolución Provisional de Entidades Deportivas, publicadas en la web de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes Santa Lucía, S.A. de fecha _____ ☐ ACEPTO la subvención concedida ☐ ACEPTO Y REFORMULO el proyecto presentado donde se respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, por un importe de _____.			
4.- DECLARA			
Que, habiendo sido notificada la resolución, MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA la subvención concedida, así como en su caso REFORMULO el proyecto presentado, así como las condiciones establecidas en el citado Acuerdo comprometiéndose a cumplirlas en todos sus términos y en los plazos fijados.			
5.- SOLICITA			
El abono anticipado de la subvención concedida en el citado Acuerdo, ya que sin la entrega de dichos fondos no se puede realizar la actuación objeto de la subvención.			

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.
El representante legal de la entidad.

SR. PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.A.

«Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.
El ciudadano deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional.
De acuerdo con la actual normativa sobre protección de datos (Ley 3/2018 y Reglamento UE 2016/679), se le advierte que el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran constar en el presente documento, así como los que pueda facilitar en el futuro, será la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. con CIF.: A35204411 y dirección en C/ Colón, No 18, 35110, Vecindario, Gran Canaria. Dichos datos se utilizarán con la finalidad de poder tramitar la su solicitud. La base de legitimación para el tratamiento es el consentimiento del afectado. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o sean necesarios para ejecutar la presente solicitud. Asimismo, queda informado que tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos, cancelarlos, oponerse a su tratamiento, Limitarlo, solicitar su portabilidad o reclamar ante la

RESOLUCION
Número: 2025-0179 Fecha: 31/07/2025



autoridad de control, en los términos establecidos en la actual normativa de Protección de Datos Personales. Finalmente, se le informa que puede solicitar información adicional sobre la política de protección de datos ante el responsable.»

ANEXO VIII

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1.-DATOS DE LA ENTIDAD			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			NIF
DIRECCIÓN / DOMICILIO SOCIAL			MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL
2.-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD			
NOMBRE Y APELLIDOS			NIF
DIRECCIÓN			MUNICIPIO
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL

Ante el mismo comparece y como mejor proceda,

3.-MANIFIESTA

Que presenta ante esta Gerencia la documentación de justificación de la subvención para la realización de **ENTIDADES DEPORTIVAS**, por importe de _____ €, requerida en la Base Duodécima de las Bases Reguladoras.

Y por ello,

4.- SOLICITA:

Que, previo los trámites pertinentes, le sea admitido el presente escrito, a los efectos de la justificación de la subvención.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.
El representante legal de la entidad

SR. PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTES S.A.

«Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad de la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.

El ciudadano deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional.

De acuerdo con la actual normativa sobre protección de datos (Ley 3/2018 y Reglamento UE 2016/679), se le advierte que el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran constar en el presente documento, así como los que pueda facilitar en el futuro, será la Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A. con CIF.: A35204411 y dirección en C/ Colon, No 18, 35110, Vecindario, Gran Canaria. Dichos datos se utilizarán con la finalidad de poder tramitar la su solicitud. La base de legitimación para el tratamiento es el consentimiento del afectado. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o sean necesarios para ejecutar la presente solicitud. Asimismo, queda informado que tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos, cancelarlos, oponerse a su tratamiento, Limitarlo, solicitar su portabilidad o reclamar ante la autoridad de control, en los términos establecidos en la actual normativa de Protección de Datos Personales. Finalmente, se le informa que puede solicitar información adicional sobre la política de protección de datos ante el responsable.»

RESOLUCION
Número: 2025-0179 Fecha: 31/07/2025





Asunto: Resolución Bases Específicas Reguladoras y convocatoria subvenciones a las Entidades Deportivas. Concurrencia Competitiva.
Expediente administrativo 664/2025

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos: _____

D.N.I.: _____

En calidad de representante legal de la entidad _____

con NIF _____ comparezco y **DECLARO** bajo responsabilidad penal, civil o administrativa en
que pudiera incurrir QUE:

- Los documentos justificativos del gasto se han aplicado a la actividad subvencionada y que tal actividad ha sido realizada.
- ☐ **NO** ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas
- ☐ **SI** ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, el Organismo y por el importe que se cita:

ORGANISMO O INSTITUCIÓN QUE FINANCIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
Instituto Insular de Deportes		
Gobierno de Canarias		
Ayuntamientos		
Especificar otros ingresos		

Y que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de la firma electrónica.
El representante legal de la entidad

RESOLUCION

Número: 2025-0179 Fecha: 31/07/2025



ANEXO X

RECIBO DE PAGO EN EFECTIVO

Datos Empresa/persona física que emita la factura	Datos de la Asociación
NIF/DNI:	NIF:
Domicilio:	Domicilio:
Población:	Población:
Código Postal:	Código Postal:
Provincia:	Provincia:

JUSTIFICANTE DE PAGO

Se hace constar que _____, con NIF y/o DNI _____, he cobrado en efectivo el pago de la/as factura/as que se reseñan a continuación de la entidad _____, núm. _____ NIF _____.

FECHA	NÚM. FACTURA	EMPRESA	FORMA DE PAGO	IMPORTE
			Contado/efectivo	_____ €
			Contado/efectivo	_____ €
			Contado/efectivo	-----€

Santa Lucía de Tirajana, a fecha _____
Firmado y sellado por la empresa/o persona física que emita la factura.

RESOLUCION

Número: 2025-0179 Fecha: 31/07/2025





Asunto: Resolución Bases Específicas Reguladoras y convocatoria subvenciones a las Entidades Deportivas. Concurrencia Competitiva.
Expediente administrativo 664/2025

**DATOS QUE DEBE CONTENER LA RELACIÓN DE LAS FACTURAS
LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS FACTURAS EN RELACIÓN CON EL
PROYECTO PRESENTADO**

A_ Relación facturas con respecto a las nóminas de la cuenta justificativa

DETALLE DE GASTOS DE PERSONAL									
DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA				Jornada Laboral		Coste Bruto Mensual		ABONOS	
Apellidos Nombres	DNI	Grupo retributivo	Categoría	Nº horas/sem	Remuneración (sueldo+SS trab.+IRPF)	Seguridad Social (empresa)	Coste total bruto mensual	Fecha emisión	Fecha pago nómina
TOTAL GASTOS PERSONAL									

Santa Lucía de Tirajana a fecha firma electrónica.

El/la Presidente/a
Nombre y apellidos

El/la Tesorero/a
Nombre y apellidos

El/la Secretario/a
Nombre y apellidos

B_ Cuenta justificativa.

Fecha Factura	Núm. Factura	Identificación del proveedor (Empresa y/o persona física)	Importe descontando el IGIC	IRPF, en su caso	Importe Factura (con IGIC-IRPF)	Concepto/s facturado/s (desglosar y/o detallar el concepto de cada factura)	Fecha emisión de la factura	Fecha de pago de la factura	Forma de pago de la factura
		Total gastos							

Santa Lucía de Tirajana a fecha firma electrónica.

El/la Presidente/a
Nombre y apellidos

El/la Tesorero/a
Nombre y apellidos

El/la Secretario/a
Nombre y apellidos

RESOLUCION

Número: 2025-0179 Fecha: 31/07/2025

